

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ejecutivo informando, que la ejecutada **Empresa de Buses Amarillo y Crema S.A.** presentó escrito de excepciones en contra del mandamiento de pago. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral Primera Instancia
Demandante	Protección S.A.
Demandado	Empresa De Buses Amarillo Y Crema S.A
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00304 00

Auto Interlocutorio No. 429

Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia instaurado por **Protección S.A.**, en contra de **la Empresa De Buses Amarillo Y Crema S.A**, se libró Mandamiento de Pago mediante Auto No. 710 del 7 de junio de 2022 (**A07 ED**), por los siguientes conceptos: 1) Por la suma de \$5.093.793 derivados de aportes a pensiones obligatorias 2) Por la suma de \$ 21.458.095 correspondiente a los intereses moratorios causados hasta el mes de Julio de 2020 3) Por los intereses que se causen desde septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación. (**A07 ED**)

La **Empresa De Buses Amarillo Y Crema S.A**, se notificó personalmente de la demanda el 14 de diciembre de 2022, (**A015 ED**) y presentó escrito de excepciones el 19 de enero de

2023, encontrándose aquellas dentro del término legal establecido (**A16 ED**).

En esas condiciones, dado que las excepciones en contra del mandamiento de pago fueron interpuestas oportunamente, es menester de este despacho correr traslado de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la **Empresa De Buses Amarillo Y Crema S.A.**, por el termino legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer derecho de postulación al abogado **José Fernando Urbano Bravo** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.085.329.337** con tarjeta profesional No. **357.219** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Empresa De Buses Amarillo Y Crema S.A.**

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO